



Notario Interino de Santiago Andrés Carlos Zavala Courriol

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE CONTRATO DE EMISION DE BONOS
otorgado el 13 de Marzo de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Santiago Andrés Carlos Zavala Courriol.-

Mac Iver 225 oficina 302, Santiago.-

Repertorio Nro: 2066 - 2023.-

Santiago, 15 de Marzo de 2023.-



123456809580
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456809580.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ancazaco&ndoc=123456809580>.- .-

CUR Nro: F5173-123456809580.-

ANDRES CARLOS ZAVALA COURRIOL
Notario Público Interino
29 Notaría de Santiago
Enrique Mac - Iver 225 - of. 302
226382264-226335225
226397980

8357

mc. -

REPERTORIO N°

2066-2023

ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR
LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LOS HÉROES, COMO
EMISOR

CON

BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES, COMO REPRESENTANTE DE LOS
TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR

DIEZ AÑOS

EN SANTIAGO DE CHILE, a trece de Marzo del año dos mil veintitrés, ante mí, **ANDRES CARLOS ZAVALA COURRIOL**, abogado y Notario Público Interino de la Notaría número veintinueve de Santiago, según Decreto ya protocolizado en esta Notaría, de este domicilio, calle Mac-Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, **Comparecen:** don Jorge Sebastián Oliva Mol, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número quince millones setecientos veintiséis mil doscientos cinco guion k y doña María Verónica Villarroel Molina, chilena, divorciada, psicóloga, cédula de identidad número once millones seiscientos setenta mil doscientos sesenta y ocho guion uno, ambos en nombre y



Pag: 2/19



Certificado Nº
123456809580
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



representación, según se acreditará, de CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LOS HÉROES, rol único tributario número setenta millones dieciséis mil trescientos treinta guion K, todos domiciliados en Avenida Holanda número sesenta y cuatro, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también el "Emisor", por una parte; y, por la otra parte, Doña Andrea Rossana De Pol Martin, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos cuarenta y ocho mil cincuenta y uno guion ocho, y don Francisco Javier Mericq Guilá, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos catorce mil novecientos diecisiete guion K ambos en nombre y representación, según se acreditará, de BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES, persona jurídica del giro bancario, rol único tributario número noventa y siete millones seis mil guion seis, todos domiciliados para estos efectos en El Golf ciento veinticinco, piso catorce, comuna de Las Condes actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Banco Pagador"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. A. Antecedentes. Uno.

Con fecha primero de septiembre del año dos veintidós, por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo el Repertorio número veintinueve mil seiscientos cinco guion dos mil veintidós, se celebró un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda a diez años, entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos. En virtud de dicho

Pag: 3/19



contrato, en adelante el "Contrato de Emisión" y, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy la Comisión para el Mercado Financiero, en adelante la "CMF", se estableció la Línea de Bonos, en adelante la "Línea de Bonos", con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, bonos dirigidos al mercado general, hasta por un monto máximo equivalente en Pesos a **cinco millones de Unidades de Fomento**, en adelante los "Bonos", sin perjuicio que los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea podrán expresarse en Unidades de Fomento o efectuarse colocaciones en Pesos, en caso que así se establezca en la respectiva Escritura Complementaria. En consecuencia, en ningún momento el valor nominal del conjunto de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad. Lo anterior es sin perjuicio de la colocación que se efectúe dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea, para financiar el pago de los Bonos que estén por vencer. En este último caso, las colocaciones podrán incluir el monto de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados. La Línea de Bonos se inscribió en el Registro de Valores de la CMF, bajo el número mil ciento diecinueve con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós. **Dos**. Se deja constancia que a la fecha no se han efectuado colocaciones con cargo a la Línea de Bonos. En virtud de lo anterior, queda en



consecuencia un monto disponible para ser colocado con cargo a la Línea de Bonos de cinco millones de Unidades de Fomento.

B. Definiciones. Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la cláusula Primera del Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **C. DCV.** Atendido que los Bonos que se emitirán con cargo a la Línea de Bonos serán desmaterializados, el Emisor designó al Depósito Central de Valores S.A. Depósito de Valores, en adelante el "DCV", como depositario de los bonos que emitiera, de conformidad con el contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera, otorgado con fecha veintiuno de agosto del año dos mil seis. La presente emisión de Bonos se regirá por las estipulaciones contenidas en la presente Escritura Complementaria; en el Contrato de Emisión de Bonos, en lo que fuere pertinente; por las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores; en la Ley del DCV; en el Reglamento del DCV; en el Reglamento Interno del DCV; y en las demás disposiciones reglamentarias y legales aplicables a la materia. **SEGUNDO: EMISIÓN DE LOS**

BONOS SERIES AA y AB. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. A. Emisión. De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento, el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión dos series de Bonos denominadas Serie AA y AB, en adelante la "Serie AA" y la "Serie AB" respectivamente, todas con cargo a la Línea de



Bonos. Los términos y condiciones de los Bonos Serie AA y Serie AB son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. **B. Características de los Bonos. /i/ Monto a ser colocado.** El monto de la Emisión se dividirá en dos Series denominadas Serie AA y Serie AB. **/a/** La Serie AA considera Bonos por un valor nominal total de hasta un millón de Unidades de Fomento; y **/b/** La Serie AB considera Bonos por un valor nominal total de hasta treinta y cinco mil millones de Pesos, que a la fecha del presente instrumento corresponden a novecientas ochenta y tres mil doscientas cincuenta y dos coma cuatro Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor solo podrá colocar Bonos por un valor nominal máximo de hasta un millón de Unidades de Fomento, considerando conjuntamente los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AA y Serie AB. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea de Bonos disponible es de cinco millones de Unidades de Fomento. **/ii/ Series en que se divide la Emisión y Enumeración de los Títulos.** Los Bonos se dividen en las siguientes series: **/a/ Serie AA** Los Bonos Serie AA se enumeran desde el número uno hasta el número dos mil, ambos inclusive; y **/b/ Serie AB** Los Bonos Serie AB se enumeran desde el número uno hasta el número tres mil quinientos, ambos inclusive. **/iii/ Número de Bonos de cada Serie.** **/a/** La Serie AA regulada en esta escritura comprende la cantidad de dos mil Bonos; y **/b/** La



Serie AB regulada en esta escritura comprende la cantidad de tres mil quinientos Bonos. **/iv/ Valor Nominal de cada Bono.** **/a/** Cada Bono de la Serie AA tendrá un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento; y **/b/** Cada Bono de la Serie AB tendrá un valor nominal de diez millones de Pesos. **/v/ Plazo de Colocación de los Bonos.** **/a/** El plazo de colocación de los Bonos Serie AA será de treinta y seis meses contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Complementaria en la CMF. De corresponder, los Bonos Serie AA que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto; y **/b/** El El plazo de colocación de los Bonos Serie AB será de treinta y seis meses contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Complementaria en la CMF. De corresponder, los Bonos Serie AB que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **/vi/ Plazo de vencimiento de los Bonos.** **/a/** Los Bonos Serie AA vencerán el día veinte de enero de dos mil veintinueve; y **/b/** Los Bonos Serie AB vencerán el día veinte de enero de dos mil veintinueve. **/vii/ Tasa de Interés.** **/a/** Los Bonos Serie AA devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés del cinco coma cinco cero por ciento anual que, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de ciento ochenta días, equivale a una tasa semestral de dos coma siete uno tres dos por ciento. Los Bonos Serie AA devengarán intereses a partir del día veinte de enero de dos mil veintitrés y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra **/a/** del párrafo **/viii/** siguiente; y **/b/** Los Bonos Serie AB devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un

Pag: 7/19



Certificado
123456809580
Verifique validez
<http://www.fojas.>



interés del nueve por ciento anual que, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de ciento ochenta días, equivale a una tasa semestral de cuatro coma cuatro cero tres uno por ciento. Los Bonos Serie AB devengarán intereses a partir del día veinte de enero de dos mil veintitrés y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /b/ del párrafo /viii/ siguiente. /viii/ **Cupones y Tabla de Desarrollo.** /a/ Los Bonos de la Serie AA regulados en esta Escritura Complementaria llevan un total de doce cupones, de los cuales los seis primeros serán para el pago de intereses y los seis siguientes para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AA que se protocoliza con esta misma fecha y Notaría, bajo el mismo número de repertorio de la presente escritura, como **Anexo A**, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital recayeren en un día que no fuere Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. /b/ Los Bonos de la Serie AB regulados en esta Escritura

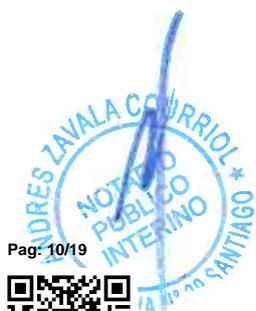
Pag: 8/19

Certificado Nº
123456809580
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Complementaria llevan doce cupones, de los cuales los seis primeros serán para el pago de intereses y los seis siguientes para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AB que se protocoliza con esta misma fecha, bajo el mismo número de repertorio de la presente escritura, como **Anexo B**, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital recayeren en un día que no fuere Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. **/ix/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** Los Bonos de la Serie AA y Serie AB no serán rescatables. **/x/ Moneda de Pago:** **/a/** Los Bonos de la Serie AA, expresados en Unidades de Fomento, se pagarán en Pesos conforme al valor de la Unidad de Fomento a la fecha del pago; y **/b/** Los Bonos de la Serie AB se pagarán en Pesos. **/xi/ Reajustabilidad:** **/a/** Los Bonos emitidos de la Serie AA y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Unidades de Fomento y, por consiguiente, serán reajustables según la variación



que experimente el valor de la Unidad de Fomento a contar de la fecha de la presente Escritura Complementaria; y /b/ Los Bonos emitidos de la Serie AB y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Pesos nominales y, por consiguiente, no tendrán reajustabilidad alguna. /xii/ **Uso de los Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AA y Serie AB serán destinados en un cincuenta por ciento aproximadamente al refinanciamiento de pasivos del Emisor y en un cincuenta por ciento aproximadamente al financiamiento de colocaciones de crédito social. **TERCERO: RÉGIMEN TRIBUTARIO.** En relación a lo dispuesto en el número Catorce de la cláusula Sexta del Contrato de Emisión, se deja expresa constancia que los Bonos de la Serie AA y Serie AB se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Se deja constancia que para los efectos de las retenciones de impuestos aplicables de conformidad con el artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los Bonos de la Serie AA y de la Serie AB se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral ocho del citado artículo. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **CUARTO:**



Pag: 10/19



Certificado Nº
123456809580
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

NORMAS SUBSIDIARIAS. En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **QUINTO:** **DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **Personerías.** Las personerías de los representantes de **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LOS HÉROES** constan de la escritura pública de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés bajo el Repertorio número seis mil ciento veintidós dos mil veintitrés otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Las personerías de los representantes de **BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES** constan de la escrituras pública de fechas veintitrés de abril de dos mil diecinueve otorgadas en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar Las citadas personerías no se insertan a expresa petición de las partes por ser conocidas de ellas y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista.- Las citadas personerías no se insertan a expresa petición de las partes por ser conocidas de ellas y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista.- Minuta redactada por la abogada Colomba Melero.- **CERTIFICACION:** El Notario que autoriza, certifica que esta escritura se otorga conforme a la ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno de fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, publicada en el Diario Oficial número treinta y un mil cuatrocientos veintisiete de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.-



En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.-
Se da copia.- Doy fe.-





PP. CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LOS HÉROES



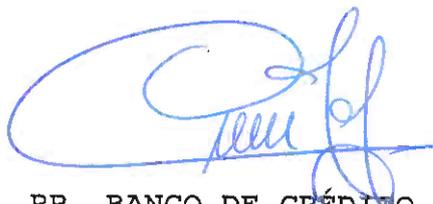


PP. CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LOS HÉROES





PP. BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES



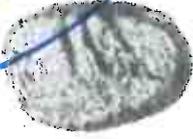


PP. BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES




ANDRES ZAVALA COURRIOL
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
NOTARIA N° 29 SANTIAGO

LA COURRIOL * OSVALDO
NOTARIO PUBLICO
BERINO
ANDRES * NOTARIO



Anexo A
TABLA DE DESARROLLO SERIE AA

Valor Nominal UF 500
 Cantidad de bonos 2.000
 Intereses Semestrales
 Fecha inicio devengo de intereses 20/01/2023
 Vencimiento 20/01/2029
 Tasa de interés anual 5,5000%
 Tasa de interés semestral 2,7132%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		20/07/2023	13,5660	0,0000	13,5660	500,0000
2	2		20/01/2024	13,5660	0,0000	13,5660	500,0000
3	3		20/07/2024	13,5660	0,0000	13,5660	500,0000
4	4		20/01/2025	13,5660	0,0000	13,5660	500,0000
5	5		20/07/2025	13,5660	0,0000	13,5660	500,0000
6	6		20/01/2026	13,5660	0,0000	13,5660	500,0000
7	7	1	20/07/2026	13,5660	83,3333	96,8993	416,6667
8	8	2	20/01/2027	11,3050	83,3333	94,6383	333,3334
9	9	3	20/07/2027	9,0440	83,3333	92,3773	250,0001
10	10	4	20/01/2028	6,7830	83,3333	90,1163	166,6668
11	11	5	20/07/2028	4,5220	83,3333	87,8553	83,3335
12	12	6	20/01/2029	2,2610	83,3335	85,5945	0,0000





Certificado
123456809580
Verifique validez
<http://www.fojas.>



Anexo B
TABLA DE DESARROLLO SERIE AB

Valor Nominal	CLP 10.000.000
Cantidad de bonos	3.500
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	20/01/2023
Vencimiento	20/01/2029
Tasa de interés anual	9,0000%
Tasa de interés semestral	4,4031%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		20/07/2023	440.310	0	440.310	10.000.000
2	2		20/01/2024	440.310	0	440.310	10.000.000
3	3		20/07/2024	440.310	0	440.310	10.000.000
4	4		20/01/2025	440.310	0	440.310	10.000.000
5	5		20/07/2025	440.310	0	440.310	10.000.000
6	6		20/01/2026	440.310	0	440.310	10.000.000
7	7	1	20/07/2026	440.310	1.666.667	2.106.977	8.333.333
8	8	2	20/01/2027	366.925	1.666.667	2.033.592	6.666.666
9	9	3	20/07/2027	293.540	1.666.667	1.960.207	4.999.999
10	10	4	20/01/2028	220.155	1.666.667	1.886.822	3.333.332
11	11	5	20/07/2028	146.770	1.666.667	1.813.437	1.666.665
12	12	6	20/01/2029	73.385	1.666.665	1.740.050	0



Pag: 16/19



Certificado N°
123456809580
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Certificado
123456809580
Verifique validez
<http://www.fojas.>



LOS DOCUMENTOS QUE CONSTAN DE 3
FOLIOS UTILES QUEDAN APROBADOS AL FINAL
DE MIS REGISTROS Y FORMA PARTE DE
ESCRITURA DE FECHA 13 de
2066-27 NPS 8357
15 MAR 2023

ANDRES ZAVALA COLLA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
* NOTARIO N° 20 SANTIAGO *
[Handwritten signature]





Certificado
123456809580
Verifique validez
<http://www.fojas.>

